

En lo principal: téngase presente. **En el primer otrosí:** solicitud que indica. **En el segundo otrosí:** acompaña documento.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Andrés Parodi Taibo, en representación legal de **COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.** (“**Cooke**”), en el procedimiento administrativo de medida provisional MP-068-2022, a usted respetuosamente digo:

Por este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado (“**LBPA**”), hago presente que la solicitud de alzamiento de la medida cautelar, ingresada por esta parte en presentación de fecha 20 de diciembre de 2022, a la fecha no ha sido resuelta, debiendo haberlo sido en el plazo de 10 días contados desde la recepción de la referida solicitud, la cual ni siquiera consta como digitalizada en el sistema <https://snifa.sma.gob.cl/>.

Al no emitirse resolución dentro del plazo indicado se incurre en un supuesto de dilación indebida, con lo que, además de infringirse gravemente lo dispuesto en el artículo 24 de la LBPA, se vulneran los principios de celeridad y de economía procedimental, consagrados en los artículos 7 y 9 del mismo cuerpo legal, respectivamente, los que mandatan a esta Superintendencia a hacer expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y remover todo obstáculo que pudiera afectar su pronta y debida decisión, evitando cualquier trámite dilatorio.


Por tanto, en mérito de lo expuesto,

Solicito a Ud., tenerlo presente.

PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la LBPA, habiendo transcurrido el plazo legal para resolver la solicitud de alzamiento de la medida cautelar, ingresada por esta parte con fecha 20 de diciembre de 2022, sin que esta Superintendencia lo haya hecho, denuncio el incumplimiento del referido plazo.

Para lo anterior, solicito otorgar recibo de la presente denuncia, y hago presente a esta Superintendencia que, de acuerdo con lo prescrito en el referido artículo 64 de la LBPA, debe resolver el asunto contenido en la solicitud de alzamiento dentro del plazo de cinco días contados desde la recepción de la denuncia.

SEGUNDO OTROSÍ: Por este acto, acompaño comprobante de ingreso de solicitud con fecha 20 de diciembre de 2022 y su acuse recibo de fecha 21 de diciembre de 2022.



Andrés Parodi Taibo
p. Cooke Aquaculture Chile S.A.

Valeria Donoso

From: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Sent: Wednesday, December 21, 2022 8:05 AM
To: Cristian Dorador <cdorador@bye.cl>
Subject: RE: Solicitud que indica Cooke Aquaculture Chile S.A. - MP-068-2022

Acuso recibo

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

De: Cristian Dorador <cdorador@bye.cl>
Enviado: martes, 20 de diciembre de 2022 19:35
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Valeria Donoso <vdonoso@bye.cl>
Asunto: Solicitud que indica Cooke Aquaculture Chile S.A. - MP-068-2022

Estimados,

Junto con saludar, adjunto presentación de la sociedad Cooke Aquaculture Chile S.A., a ser agregado en el expediente administrativo de medida provisional MP-068-2022.

Agradeceré acusar recibo del presente correo.

Un cordial saludo,

Cristian Dorador
Abogado – Associate
Barros & Errázuriz

Isidora Goyenechea 2939, Piso 10
Las Condes, Santiago, Chile
Tel : +(56)
www.bye.cl



Este correo electrónico puede contener información confidencial. Si usted lo ha recibido por error, agradeceremos notificarnos respondiendo a este mensaje y eliminando el original y cualquier copia o impresión de éste. Gracias.

This e-mail may contain confidential information. If you have received this e-mail in error, please notify us by replying to this message and permanently delete the original and any copy of this e-mail and any printout thereof. Thank you.